



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO CULTURAL PLAB B -CCP

DFZ-2024-2618-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

OCTUBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO CULTURAL PLAB B -CCP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Orompello 658, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
302	VIII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

Con fecha 23/07/2024 fue recibida denuncia ciudadana respecto de ruido provenientes de eventos y fiestas ejecutadas en Plan Cultural Plan B, emplazado en Orompello N° 558, Concepción.

Mediante R.E OB N° 088/2024 (Anexo 1), fue advertida la fuente emisora sobre posibles incumplimientos al D.S N° 38/11 MMA, y requerido en el mismo acto, informar la adopción de medidas de mitigación.

A través de correo electrónico del 01/08/2024 (Anexo 2), el representante de Plan Cultural Plan B informó lo siguiente *"por la misma denuncia se eliminaron los eventos privados de valle entretenido...los lunes y las actividades que se realizan como red cultural plan b, se realizan dentro de un horario prudente tomando en cuenta el volumen de nuestras actividades"* [SIC]

En atención a lo anterior, a través de ORD-SIDEN-BIOBIO-297-2024 del 19/08/2024 (Anexo 3), se solicitó a la persona denunciante, confirmar en un plazo de 5 días hábiles, si con las medidas señaladas por el titular, se subsanaban los hechos denunciados, al eliminarse la fuente del ruido denunciado.

Luego, a través de plataforma SIDEN, el 28/08/2024, fue reiterada la solicitud a la persona denunciante, entregando un plazo de 5 días hábiles.

Transcurridos ambos plazos, la persona denunciante no ha dado respuesta a los requerimiento de esta Superintendencia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No obstante, en vista de lo informado por la fuente fija "Centro Cultural Plan B", respecto de la eliminación de los eventos privados, motivo de la denuncia, se estima que ésta tomó medidas de mitigación suficientes. Lo anterior, se reafirma al no haber recibido denuncias posteriores por los mismos hechos, a la fecha de cierre del presente informe.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

